

Res. N° 10 de C.D.A. de 30/VII/2013 - Distr. 1042/13 – D.O. 15/VIII/2013

## **REGLAMENTO de DEPARTAMENTALIZACION de la FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS y de ADMINISTRACIÓN**

### **I) Creación, caracterización y fines de los Departamentos y sus Unidades Académicas.-**

**Artículo 1º.-** Cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (CCEE) dispondrá la creación de Departamentos y sus Unidades Académicas. Los Departamentos nuclearán las actividades académicas de la Facultad en sus áreas específicas de enseñanza, investigación y extensión.

**Artículo 2º.-** Los Departamento serán definidos en base a los siguientes elementos:

- a)** Constituye, dentro de la Facultad un ámbito que tiene como fines fundamentales la enseñanza, la investigación y la extensión en un área de especialización. Las referidas áreas son variables, pudiendo crearse nuevas a instancia del Consejo de Facultad.
- b)** Su acción se encuadra dentro de la normativa jurídica universitaria y ejecutará las directivas emanadas de los órganos de la Facultad y de la Universidad de la República.
- c)** Puede establecer contactos con individualidad propia respecto a personas y entidades que participen de actividades y tengan finalidades análogas, ad referendum del Consejo de la Facultad, según se dispone en el literal f) del art. 6 de este reglamento.

**Artículo 3º.-** El Consejo de la Facultad asignará los recursos humanos y materiales que considere necesarios para atender los requerimientos de los Departamentos.

**Artículo 4º.-** Para la creación de un Departamento se requerirá:

- a)** afinidad temática entre las Unidades Académicas;
- b)** al menos un docente grado 5 para cada Unidad Académicas;
- c)** contar con un número adecuado de investigadores activos a juicio del Consejo de la Facultad;
- d)** contar con un plan para la función extensión, elaborado en coordinación con la Unidad de Extensión del servicio y
- e)** Abarcar un volumen de actividades docentes significativamente mayor que el correspondiente a dos Unidades Académicas.

**Artículo 5º.-** Para la creación de una Unidad Académica se requerirá:

- a)** afinidad temática de las Unidades Curriculares y el correspondiente plantel de docentes;
- b)** responsabilidad directa en el dictado de al menos tres Unidades Curriculares de grado y participación en los posgrados del Departamento y
- c)** contar con un docente grado 5 y al menos un docente grado 3 o superior, en cada Unidad Curricular.

### **II) Cometidos de los Departamentos y sus Unidades Académicas**

**Artículo 6º.-** Los cometidos de los Departamentos serán:

- a)** colaborar con la planificación de los currículos de las carreras en lo correspondiente a su área o especialidad, proponiendo número, naturaleza y demás características, así como los requerimientos de plantel docente necesario para su desarrollo;
- b)** proponer al Consejo de la Facultad los programas de las Unidades Curriculares (o actividades) de las distintas carreras y sus modificaciones;
- c)** propender al uso racional de los recursos humanos y materiales existentes dentro de su ámbito;
- d)** evaluar, usando los criterios dispuestos por el Consejo de la Facultad, la actuación de los docentes del Departamento, elevando a dicho órgano los correspondientes informes escritos, en los que constarán las distintas opiniones si las hubiere;
- e)** relacionarse en su especialidad con el sector productivo del país, en el marco de la normativa vigente y contando con el aval del Consejo de la Facultad;
- f)** el Consejo de Dirección elevará al Consejo de la Facultad todas aquellas cuestiones que de acuerdo con la normativa vigente, sean competencia de dicho cuerpo;
- g)** cumplir con todas las funciones (enseñanza, investigación y extensión) y actividades conexas y similares

que se encuadren dentro de las áreas de especialización propias del Departamento y

h) solicitar al Consejo de la Facultad el personal que considere necesario para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 7º.-** Los cometidos de la Unidades Académicas serán:

- a) desarrollar los currículos de las carreras proponiendo número, naturaleza y demás características de las Unidades Curriculares que le conciernen, así como los requerimientos de plantel docente necesario para su desarrollo;
- b) desarrollar los proyectos de investigación correspondientes a su área cuando no opere el Art. 17 del presente Reglamento;
- c) proponer al Consejo de Dirección del Departamento los programas de las Unidades Curriculares y sus modificaciones.
- d) propender al uso eficiente y eficaz de los recursos humanos y materiales existentes dentro de su ámbito;
- e) evaluar, usando los criterios dispuestos por el Consejo de la Facultad la actuación de los docentes de la Unidad Académica, elevando al Consejo de Dirección del Departamento los informes solicitados por este y
- f) solicitar al Consejo de Dirección del Departamento el personal que considere necesario para el cumplimiento de sus fines.

### III) Organización

**Artículo 8º.- De las autoridades del Departamento.** Las autoridades del Departamento serán el Consejo de Dirección del Departamento y el Director General. De acuerdo a las necesidades funcionales de cada Departamento se podrán designar Directores de Enseñanza, de Investigación y de Extensión. Los Departamentos tendrán además coordinadores de Unidades Académicas, encargados de Unidades Curriculares, y encargados de proyectos de investigación si las características de dichos proyectos así lo requieran.

**Artículo 9º.- Del Consejo de Dirección del Departamento.** El Consejo de Dirección estará integrado por hasta diez miembros a saber: el Director General, los Directores funcionales, tres representantes de los docentes, dos representantes de los estudiantes y un representante de los egresados. Los miembros del consejo de dirección serán designados por el Consejo de la Facultad. Conjuntamente con los titulares se designará igual número de suplentes. El Consejo de Dirección estará en funciones por dos años, siendo sus integrantes reelegibles sucesivamente como máximo en una oportunidad.

**Artículo 10.- De las Reuniones del Consejo de Dirección.** El régimen de reuniones será de por lo menos una sesión por mes y serán convocadas mediante citación estableciendo el orden del día. Habrá un calendario semestral que será informado al Consejo de la Facultad. Las sesiones serán públicas y se documentarán en forma de acta resumida. El Consejo de Dirección se podrá reunir en forma extraordinaria a solicitud de dos de sus miembros o del Director General.

**Artículo 11.- Del Quórum del Consejo de Dirección.** Para que el Consejo de Dirección sesione válidamente se requerirá la presencia de al menos cuatro de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes. La presidencia del Consejo corresponderá al Director General o a quien le supla. En caso de empate la votación es negativa.

**Artículo 12.- Potestades del Consejo de Dirección.** Serán potestades del Consejo de Dirección:

- a) ejercer el control de todos los actos del Director General, incluyendo la revocación de las decisiones de este. La revocación deberá ser procesada en un plazo equivalente a dos sesiones ordinarias del Consejo de Dirección, y requerirá cuatro votos por lo menos;
- b) diseñar las políticas necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento;
- c) comisionar al Director para establecer los contactos externos a la Facultad, con organismos nacionales y extranjeros, que crea pertinentes para un mejor desarrollo académico de la especialidad del Departamento;
- d) aprobar el plan de trabajo y la distribución presupuestal para el Departamento;
- e) administrar los recursos humanos y materiales del Departamento y sus Unidades Académicas en aras de una mejor utilización de los mismos.
- f) elevar, por intermedio del Director, al Consejo de la Facultad, los informes de actuación docente, con la propuesta de reelección o no reelección de los mismos y dar curso a los demás trámites administrativos que correspondan.

En el caso de opiniones divergentes deberán someterse a consideración del Consejo de la Facultad todas las opiniones vertidas, identificándose a quienes las sostienen;

g) convocar a la Sala del Departamento y

h) proponer el cese del Director de Departamento. Dicha propuesta no será vinculante ni condición necesaria para dicho cese.

**Artículo 13.- Del Director General.-** Para ser Director General se requerirá ser docente grado 4 o superior del Departamento y tener una dedicación horaria en la Facultad de CCEE igual o mayor a 30 horas semanales. En casos debidamente justificados en la propuesta, el Consejo de la Facultad podrá designar como Director a un docente grado 3 por un período máximo de un año.

**Artículo 14.- Designación del Director General.-** El Director General y su suplente, serán designados por el Consejo de la Facultad a propuesta del Consejo de Dirección del Departamento. El suplente del Director actuará en los casos de impedimento, ausencia temporal o vacancia.

La duración del nombramiento del Director General será de dos años, siendo posible su reelección por un único período consecutivo.

**Artículo 15.- Atribuciones y obligaciones del Director General.-** Al Director le compete:

a) representar oficialmente al departamento, convocar y presidir el Consejo de Dirección y supervisar a las distintas Direcciones Funcionales del Departamento, supervisar administrativamente todas las tareas de los miembros del Departamento, y el personal administrativo y de servicios generales que sea asignado por el Consejo de la Facultad para actuar en el Departamento;

b) informar de lo actuado al Consejo de Dirección;

c) elaborar el plan de actividades del Departamento y una propuesta de distribución del presupuesto en función de los recursos asignados y elevarlos a consideración del Consejo de Dirección;

d) coordinar con los Directores Funcionales o Institutos todos los aspectos de las actividades académicas del Departamento;

e) supervisar, en coordinación con los Directores Funcionales o Institutos, el desarrollo de las actividades académicas del Departamento y

f) notificar al Consejo de la Facultad de las resoluciones de los órganos de Dirección del Departamento.

**Artículo 16.- De los Directores Funcionales.-** Para ser Director Funcional se requerirá ser docente grado 4 o superior. El Consejo de la Facultad establecerá la carga horaria mínima, que no podrá ser inferior a 20 horas semanales. El Consejo de Dirección de cada Departamento podrá proponer un límite inferior que sea mayor a 20 horas.

El Director Funcional tendrá como cometidos la planificación, coordinación y dirección de las distintas Unidades Académicas integrantes del Departamento, en todo lo que concierne a su función (enseñanza, investigación o extensión)

Los Directores Funcionales serán designados por el Consejo de la Facultad a partir de una terna de nombres para cada Director, propuesta por el Consejo de Dirección del Departamento.

En casos debidamente justificados en la propuesta, el Consejo de la Facultad podrá designar como Director a un docente grado 3 por un período máximo de un año.

**Artículo 17.- De los Institutos.-** A propuesta del Consejo de Dirección del Departamento, el Consejo de la Facultad podrá crear la figura del Instituto o mantener los ya existentes en la Facultad de CCEE, como ámbito de investigación en el Departamento. En esos casos, el Director del Instituto desempeñará el rol de Director de Investigación del Departamento.

**Artículo 18.- De los Coordinadores de Unidades Académicas.-** Para cada Unidad Académica se designará un coordinador a efectos de unificar criterios y facilitar la comunicación entre las diferentes Unidades Curriculares, así como con los proyectos de investigación o extensión de la unidad. Dichos coordinadores serán designados por el Consejo de la Facultad a propuesta del Consejo de Dirección del Departamento correspondiente.

Para ser coordinador de Unidad Académica se requiere ser docente grado 3 o superior. El Consejo de la Facultad establecerá la carga horaria mínima, que no podrá ser inferior a 20 horas semanales. El Consejo de Dirección del Departamento podrá proponer un límite inferior que sea mayor a 20 horas.

**Artículo 19.- Encargados de Unidades Curriculares o de Proyectos de Investigación.-** Por cada Unidad

Curricular o proyecto de investigación deberá designarse un encargado que tendrá cometidos fundamentalmente de planificación y coordinación de las actividades docentes. Los encargados de las Unidades Curriculares o proyectos de investigación serán designados por el Consejo de Dirección del Departamento a propuesta del Director General o de la dirección funcional correspondiente.

**Artículo 20.- Del cese de las autoridades del Departamento.-** Las autoridades del Departamento cesarán:

- a) por vencimiento del plazo reglamentario de su designación;
- b) por resolución dictada por el Consejo de la Facultad.

**Artículo 21.- De la Sala del Departamento.-** La Sala del Departamento estará compuesta por todos los integrantes docentes del Departamento.

**Artículo 22.- Del Funcionamiento de la Sala.-** La Sala del Departamento será presidida por el Director del Departamento o quien le supla, y adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes.

**Artículo 23.- Potestades de la Sala del Departamento.-** Serán potestades de la Sala:

- a) la elección de los representantes del orden docente y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo de Dirección del Departamento y;
- b) discutir y proponer al Consejo de Dirección los lineamientos estratégicos que aseguren el mejor desarrollo posible de las disciplinas propias del Departamento.

**Artículo 24.- Convocatoria de la Sala del Departamento.-** La Sala podrá ser citada con una semana de anticipación, y con un orden del día especificado en la convocatoria, por:

- a) El Director General;
- b) El Consejo de Dirección.

Sesionará con el 60% de sus integrantes, y llevará actas de sus sesiones en igual régimen que la Asamblea del Claustro de la Facultad.

#### **IV) Disposiciones transitorias**

**Artículo 25.-** A partir de la creación de cada Departamento, el Consejo de la Facultad designará de manera directa el primer Director General del Departamento. El mismo se seleccionará entre los docentes grados 4 y 5 del Departamento respectivo.

**Artículo 26.- Situaciones no previstas.** Todas aquellas situaciones que no han sido contempladas en este reglamento serán resueltas por el Consejo de la Facultad.